

RESOLUCIÓN No. 318 DE 2020
(30 de Diciembre)

“Por medio de la cual se modifica el Plan Anual de Adquisiciones-PAA de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga-CPSM aprobado para la vigencia 2020”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO

- a) Que, mediante Resolución No. 349 del 30 de Diciembre de 2019 el Director General de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga-CPSM aprueba el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, para la vigencia 2020.
- b) Que, mediante Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, Declara la Emergencia Sanitaria por causa del coronavirus COVI-19 y adopta medidas de protección y mitigación de la Pandemia que está afectando a nivel mundial la salud y la vida de la población.
- c) Que, atendiendo al Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 de la Presidencia de la República Decreta el aislamiento preventivo por pandemia generada por el virus-COVID 19, y a la actual emergencia sanitaria la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga se vio en la necesidad de ajustar el Plan Anual de Adquisiciones-PAA de la vigencia 2020.
- d) Que, mediante Decretos 329 del 16 de Julio de 2020 y 362 del 21 de Agosto de 2020 el Alcalde de Bucaramanga modifica el anexo del presupuesto de Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2020.
- e) Que, mediante Resolución No. 286 del 3 de Diciembre de 2020 el Director General de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, realiza reducción del presupuesto general de rentas y gastos de la Entidad para la vigencia 2020.
- f) Que, el Artículo 2.2.1.1.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece para la actualización del Plan Anual de Adquisiciones: *“La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.”*
- g) Que el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define al Plan Anual de Adquisiciones como un instrumento de planeación contractual de la Entidad Estatal, igual al Plan General de Compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de

NIT 890.204.851-7

Innovamos para mejorar

Presupuesto, es decir, es el mismo plan de contratación, razón por la cual debe manejarse en un único documento.

- h) Que, en el Plan Anual de Adquisiciones se debe incluir las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras públicas planeadas para la vigencia con cargo a los presupuestos de funcionamiento e inversión.
- i) Que, las modificaciones Plan Anual de Adquisiciones debe ser aprobado por el ordenador del gasto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1o. MODIFICAR el Plan Anual de Adquisiciones-PAA de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga-CPSM para la vigencia 2020 según el Anexo del presente Acto Administrativo.

ARTICULO 2o. PUBLICAR el Acto Administrativo de modificación del PAA 2020 en la página web de la Caja de Previsión Social Municipal: www.cpsmbga.gov.co, así como en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP I y SECOP II.

ARTICULO 3º. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020).

El Director General,



SERGIO ANTONIO PLATA GONZALEZ

Revisó: MARIA DE LOS ANGELES ALQUICHIRE FUENTES-Subdirectora Jurídica 